

052/84

C O N V E N I O

La UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS, en adelante "La Universidad de Pelotas", representada por su Rector, Dr. JOSE EMILIO ARAUJO, ambos domiciliados en la ciudad de Pelotas, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil; y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, en adelante "La Universidad Católica de Chile", representada por su Rector, don JORGE SWETT MADGE, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

PRIMERO : La necesidad de intercambio científico y tecnológico entre ambas universidades, con el fin de propender al desarrollo de las naciones en que realizan sus respectivas tareas universitarias.

SEGUNDO : La cordial relación existente entre ambas universidades, reflejada en el intercambio docente efectuado, y en el interés mutuo expresado por sus autoridades.

TERCERO : La posibilidad de concertar formas de perfeccionamiento académico común.

CONVIENEN:

Que los firmantes; con el mayor interés y esfuerzo, consoliden con su aprobación y firmen este Convenio de una asociación académica en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO

: "La Universidad de Pelotas" y la "Universidad Católica de Chile" establecerán colaboración recíproca en Programas de Post-Grado en Ciencias Agropecuarias.

SEGUNDO

: La consecución del fin precedente, se llevará a cabo a través de protocolos específicos que indicarán las características de cada uno de los programas que se acuerde realizar, y que contarán con la aprobación de las instancias correspondientes de la respectiva Universidad.

TERCERO

: Los programas que las universidades comparecientes convengan en efectuar, se referirán, especialmente, a los siguientes asuntos:

a) Intercambio de docentes e investigadores, por períodos breves, para dictar cursillos o seminarios de perfeccionamiento o para colaborar en investigaciones científicas que conciten el interés común de las entidades académicas de ambas universidades.

- b) Intercambio y facilidad para que académicos y egresados de cada una de las universidades pactantes puedan realizar en la otra programas de perfeccionamiento, programas de post-grado o programas de post-título, según corresponda, facilitando para el efecto la universidad receptora las condiciones de admisión y de permanencia que sean del caso.
- c) Realización e intercambio de investigaciones que interesen a las partes; así, también de libros y de revistas que ellas editen.

CUARTO

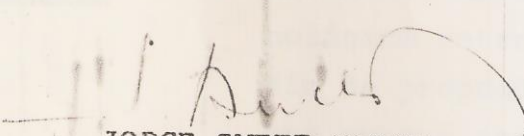
- : Los protocolos específicos que en virtud del presente convenio se acuerden, deberán establecer, también, las estipulaciones presupuestarias o de financiamiento que la actividad que se programe exija.


QUINTO

- : Con el fin de desarrollar los acuerdos que aquí se explicitan, podrá crearse una comisión bipartita de alto nivel que deberá impulsar, en el interior de cada una de las universidades firmantes, las acciones del caso tendientes a hacer efectivo este instrumento.

SEXTO : El presente Convenio tendrá una duración inde
finida, pudiendo cada una de las partes poner
le término, mediante un aviso, por escrito, a
la otra de dicha intención, sin perjuicio de
concluir normalmente los protocolos que se hu
bieran acordado y estuvieren en realización.

SEPTIMO : El presente Convenio se firma en cuatro (4)
ejemplares, dos (2) de ellos en idioma español
y dos (2) en idioma portugués, quedando cada
una de las partes con dos ejemplares, uno de
cada idioma.


JORGE SWETT MADGE
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Chile


Dr. JOSE EMILIO ARAUJO
Rector
Universidad Federal de
Pelotas

Santiago de Chile, 27 de diciembre de 1984.-